

Partes

Demandantes: Yeda Research and Development Company Ltd, Aventis Holdings Inc

Demandada: Comptroller-General of Patents, Designs and Trade Mark

Objeto

Petición de decisión prejudicial — Court of Appeal (England & Wales) (Civil Division) — Interpretación del artículo 3, letra a), del Reglamento (CE) n° 469/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de mayo de 2009, relativo al certificado complementario de protección para los medicamentos (DO L 152, p. 1) — Condiciones de obtención del certificado — Concepto de «producto protegido por una patente de base en vigor» — Criterios — Repercusión del Acuerdo 89/695/CEE sobre patentes comunitarias en la evaluación de dichos criterios en la hipótesis de una violación indirecta o instrumental en el sentido del artículo 26 del mencionado Acuerdo.

Fallo

El artículo 3, letra a), del Reglamento (CE) n° 469/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de mayo de 2009, relativo al certificado complementario de protección para los medicamentos, debe interpretarse en el sentido de que se opone a que los servicios competentes de propiedad industrial de un Estado miembro concedan un certificado complementario de protección cuando el principio activo mencionado en la solicitud, pese a figurar en el texto de las reivindicaciones de la patente de base como principio activo comprendido en una composición con otro principio activo, no es objeto de reivindicación alguna referente únicamente a dicho principio activo.

(¹) DO C 13, de 15.1.2011.

Auto del Tribunal de Justicia de 13 de octubre de 2011 — Evropaiki Dynamiki — Proigmena Systemata Tilepikoinonion Pliroforikis kai Tilematikis AE/Comisión Europea

(Asunto C-560/10 P) (¹)

[Recurso de casación — Contratos públicos de servicios — Administración y mantenimiento del portal «Tu Europa» — Desestimación de la oferta — Reglamentos (CE, Euratom) n°s 1605/2002 y 2342/2002 — Copia completa del informe de evaluación — Principios de transparencia y de igualdad de trato — Derechos a una buena administración y a un proceso equitativo — Errores de Derecho — Desvirtuación de las pruebas — Inadmisibilidad manifiesta — Motivo de casación manifiestamente infundado]

(2012/C 73/14)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Recurrente: Evropaiki Dynamiki — Proigmena Systemata Tilepikoinonion Pliroforikis kai Tilematikis AE (representante: N. Koriannakis, dikigoros)

Otra parte en el procedimiento: Comisión Europea (representantes: S. Delaude y N. Bambara, agentes)

Objeto

Recurso de casación interpuesto contra la sentencia del Tribunal General (Sala Quinta) dictada el 9 de septiembre de 2010 — Evropaiki Dynamiki/Comisión (T-300/07) que anula la Decisión de la Comisión, de 13 de julio de 2007, de no seleccionar la oferta presentada por Evropaiki Dynamiki — Proigmena Systemata Tilepikoinonion Pliroforikis kai Tilematikis AE en el marco de la licitación ENTR/05/78, para el Lote n° 2 (gestión de las infraestructuras), para la administración y el mantenimiento del portal «Tu Europa» y de adjudicar el contrato a otro licitador.

Fallo

- 1) Desestimar el recurso de casación.
- 2) Condenar en costas a Evropaiki Dynamiki — Proigmena Systemata Tilepikoinonion Pliroforikis kai Tilematikis AE.

(¹) DO C 72, de 5.3.2011.

Auto del Tribunal de Justicia de 10 de noviembre de 2011 — Kalliope Agapiou Joséphidès/Comisión Europea, Agencia Ejecutiva en el Ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural (EACEA)

(Asunto C-626/10 P) (¹)

[Recurso de casación — Acceso a los documentos — Reglamento (CE) n° 1049/2001 — Artículo 4, apartados 1, letra b), y 2, primer guión — Protección de la intimidad y la integridad de la persona — Protección de los intereses comerciales — Reglamento (CE) n° 58/2003 — Agencias ejecutivas — Competencia para tramitar las demandas confirmatorias de las solicitudes de acceso a documentos — Principio de transparencia — Concepto de «interés público superior» — Errores de Derecho]

(2012/C 73/15)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Recurrente: Kalliope Agapiou Joséphidès (representantes: C. Joséphidès y H. Joséphidès, dikigoroí)

Otras partes en el procedimiento: Comisión Europea (representantes: G. Rozet y M. Owsiany-Hornung, agentes), Agencia Ejecutiva en el Ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural (EACEA) (representante: H. Monet, agente)

Objeto

Recurso de casación interpuesto contra la sentencia del Tribunal General (Sala Séptima), de 21 de octubre de 2010, Agapiou Joséphidès/Comisión y EACEA (T-439/08), por la que el Tribunal General desestimo el recurso de la recurrente dirigido a la

anulación, por una parte, de la decisión de la EACEA, de 1 de agosto de 2008, relativa a una solicitud de acceso a documentos relativos a la concesión de un Polo Jean Monnet a la Universidad de Chipre y, por otra parte, de la decisión C(2007) 3749 de la Comisión, de 8 de agosto de 2007, relativa a una decisión individual de concesión de subvención en el marco del Programa de aprendizaje permanente, subprograma Jean Monnet — Violación del derecho de acceso a los documentos y del principio de transparencia — Errores de Derecho.

Fallo

- 1) Desestimar el recurso de casación.
- 2) Condenar en costas a Agapiou Joséphidès.

(¹) DO C 103, de 2.4.2011.

Auto del Tribunal de Justicia (Sala Cuarta) de 25 de noviembre de 2011 [petición de decisión prejudicial planteada por la High Court of Justice (Chancery Division) — Reino Unido] — University of Queensland, CSL Ltd/Comptroller-General of Patents, Designs and Trade Marks

(Asunto C-630/10) (¹)

[«Artículo 104, apartado 3, párrafo primero, del Reglamento de Procedimiento — Medicamentos para uso humano — Certificado complementario de protección — Reglamento (CE) n° 469/2009 — Artículo 3 — Condiciones de obtención del certificado — Concepto de “producto protegido por una patente de base en vigor” — Criterios — Existencia de criterios adicionales o diferentes para un medicamento que contenga más de un principio activo o para una vacuna contra varias enfermedades (“Multi-disease vaccine” o “vacuna polivalente”)»]

(2012/C 73/16)

Lengua de procedimiento: inglés

Órgano jurisdiccional remitente

High Court of Justice (Chancery Division)

Partes en el proceso principal

Demandante: University of Queensland, CSL Ltd

Demandada: Comptroller-General of Patents, Designs and Trade Marks

Objeto

Petición de decisión prejudicial — High Court of Justice (Chancery Division) — Interpretación del artículo 3, letras a) y b), del Reglamento (CE) n° 469/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de mayo de 2009, relativo al certificado complementario de protección para los medicamentos (DO L 152, p. 1) — Condiciones de obtención del certificado — Concepto de «producto protegido por una patente de base en vigor» —

Criterios — ¿Existencia de criterios adicionales o diferentes para un medicamento que contenga más de un principio activo o para una vacuna contra varias enfermedades («Multi-disease vaccine»)?

Fallo

- 1) El artículo 3, letra a), del Reglamento (CE) n° 469/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de mayo de 2009, relativo al certificado complementario de protección para los medicamentos, debe interpretarse en el sentido de que se opone a que los servicios competentes de propiedad industrial de un Estado miembro concedan un certificado complementario de protección referente a principios activos que no se mencionen en el texto de las reivindicaciones de la patente de base invocada en apoyo de la solicitud.
- 2) El artículo 3, letra b), del Reglamento n° 469/2009 debe interpretarse en el sentido de que, siempre que se cumplan igualmente los restantes requisitos establecidos en dicho artículo, no se opone a que los servicios competentes de propiedad industrial de un Estado miembro concedan un certificado complementario de protección para un principio activo que figure en el texto de las reivindicaciones de la patente de base invocada cuando el medicamento cuya autorización de comercialización se presenta en apoyo de la solicitud de certificado complementario de protección incluya no sólo ese principio activo, sino también otros principios activos.
- 3) En el caso de una patente de base que se refiera a un procedimiento de obtención de un producto, el artículo 3, letra a), del Reglamento n° 469/2009 se opone a que se conceda un certificado complementario de protección para un producto diferente del que figure en el texto de las reivindicaciones de esa patente como el producto resultante del procedimiento de obtención. La cuestión de si dicho procedimiento permite obtener directamente el producto carece de relevancia a este respecto.

(¹) DO C 89, de 19.3.2011.

Auto del Tribunal de Justicia (Sala Cuarta) de 25 de noviembre de 2011 [petición de decisión prejudicial planteada por la High Court of Justice (Chancery Division) — Reino Unido] — Daiichi Sankyo Company/Comptroller-General of Patents, Designs and Trade Marks

(Asunto C-6/11) (¹)

[«Artículo 104, apartado 3, párrafo primero, del Reglamento de Procedimiento — Medicamentos para uso humano — Certificado complementario de protección — Reglamento (CE) n° 469/2009 — Artículos 3 y 4 — Condiciones de obtención del certificado — Concepto de “producto protegido por una patente de base en vigor” — Criterios — Existencia de criterios adicionales o diferentes para un medicamento que contenga más de un principio activo»]

(2012/C 73/17)

Lengua de procedimiento: inglés

Órgano jurisdiccional remitente

High Court of Justice (Chancery Division)